

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 9 del 2023. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1646
Radicación nro. 76001311000320210036100

Santiago de Cali, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandada presenta objeción al trabajo de partición allegado a la actuación, por lo que se correrá traslado de esta a la contraparte, impartándole el trámite incidental según lo dispone el artículo 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la contraparte de la OBJECION¹ presentada por el apoderado de la demandada, para los efectos legales pertinentes. (art. 509 C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 153 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de octubre de 2023

El Secretario

¹ [45Memorial10-10-2023.pdf](#)

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c81d48bd162fbe316fdf55b881abee887011f83092c9cbd1712b657f4778e4c**

Documento generado en 24/10/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>